



- CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD-EMSA. NIT 890801007-8
- CONTRATISTA:** GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA. NIT 890.807.056-6
- VALOR:** SIN EROGACIÓN PRESUPUESTAL.
- PLAZO:** EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
- OBJETO:** CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL A LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER SUS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Entre los suscritos a saber; de una parte, **ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **30.334.837** de Manizales, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- EMSA NIT 890901007-8**, nombrada mediante el Decreto 0002 del 1 de enero de 2024, Entidad Descentralizada de Primer Grado y del Orden Municipal, que se registrará por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **ALEJANDRA MARIA SOTO GIRALDO**, mayor de edad y vecina del municipio de Manizales identificado con la C.C. No. 30398889 quien actúa en calidad de representante legal de la **GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA con NIT 890.807.056-6**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Se ha celebrado el presente contrato que contiene y se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL A LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER SUS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS:** 1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado.

1



con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones. 2. Asesorar a LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA, en la elaboración de la INVITACIÓN ABIERTA O PUBLICA que presentará ante las Compañías Aseguradoras, prestar todos los servicios en la evaluación y hacer parte del comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas en el proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por EMSA. 3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros. 4. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA que estén completas y con los contenidos correctos. 5. Suministrar a la entidad en la debida oportunidad, los estudios previos y la elaboración de la invitación que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros durante la vigencia del contrato, que demande para la contratación de pólizas necesarias para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. 6. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por EMSA en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad. 7.

Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando a LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA un informe periódico detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso. 8. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o reclamación de cualquier índole, derivada o concerniente al programa de seguros. 9. Colocar a disposición de LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros. 10. Asesorar a la entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. 11. Controlar las vigencias de las pólizas y amparos del programa de seguros de la entidad, e informar por escrito al supervisor del contrato, con la debida anticipación no inferior a sesenta (60) días calendario al vencimiento de las pólizas recomendando las acciones necesarias para su renovación o modificación, con el fin de evitar la interrupción de las coberturas.

OBLIGACIONES GENERALES: 1- Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 2- Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones.





inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

3- Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

4- Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

5- Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

6- Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

7- Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

8- Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

9- El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.

10- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

11- Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

12- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa Municipal para la Salud.

13- Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

14- Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1- Cancelar a el CONTRATISTA el valor del contrato, 2- Designar al supervisor del contrato a suscribir 3- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la actualidad La Empresa Municipal para la Salud EMSA cuenta con un programa de seguros y de pólizas que cubren los riesgos relativos a las personas, bienes e intereses patrimoniales, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable:

El intermediario de seguros, se encargará de evaluar el programa de seguros que tiene la Entidad, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la entidad, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de la invitación de Los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como en la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas. En resumen, se trata de una asesoría que es permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros y, por lo tanto, su ejecución deberá realizarse en la ciudad de Manizales. Igualmente, el intermediario prestará la asesoría requerida para la elaboración de los estudios previos e invitaciones de los procesos de contratación, en las modalidades establecidas en la Ley, para la escogencia de la compañía.



de seguros con quien se contrate el programa general de seguros que requiera la entidad, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso y cumpliendo con los procedimientos establecidos al efecto por la Empresa Municipal para la Salud.

Para el cumplimiento de los fines que persigue la contratación del intermediario de seguros, el programa de seguros a contratar comprende las siguientes pólizas, las cuales pueden variar dependiendo de las necesidades de la entidad. Actualmente la empresa Municipal para la Salud tiene contratado los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Manejo Global
3. Rce general
4. RC servidores públicos
5. Automóviles colectiva

Lo anterior conforme lo siguiente:

<p>1. Diagnóstico Integral del Programa de Seguros</p> <p>1.1. Levantamiento y análisis de la información institucional relevante (estructura organizacional, funciones, inventarios, procesos críticos, contratos, bienes muebles e inmuebles, parque automotor, responsabilidades legales, entre otros).</p> <p>1.2. Revisión técnica de las pólizas vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coberturas. • Límites asegurados. • Deducibles • Exclusiones • Condiciones particulares. • Vigencias • Cláusulas adicionales. <p>1.3. Análisis de suficiencia de amparos frente a la exposición real al riesgo.</p> <p>1.4. Evaluación de siniestralidad histórica (mínimo últimos 3–5 años si existe información).</p> <p>1.5. Identificación de vacíos de cobertura, sobreaseguramiento o infraseguro.</p> <p>1.6. Presentación de informe diagnóstico con recomendaciones técnicas justificadas.</p>
<p>2. Identificación, Análisis y Valoración de Riesgos.</p> <p>2.1. Elaboración o actualización de la matriz de riesgos asegurables de la entidad.</p> <p>2.2. Clasificación de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patrimoniales • Contractuales • Responsabilidad civil. • Manejo global.



- Daños materiales.
 - Riesgos financieros.
 - Riesgos especiales.
- 2.3. Valoración cualitativa y cuantitativa de riesgos.
- 2.4. Propuesta de estrategias de transferencia del riesgo mediante seguros u otros mecanismos.

3. Diseño y Estructuración del Programa de Seguros

- 3.1. definición técnica de los ramos requeridos.
- 3.2. Determinación de:
- Valores asegurados.
 - Límites y sublímites.
 - Deducibles adecuados.
 - Cláusulas especiales.
 - Amparos adicionales.
- 3.3. Elaboración de estudios técnicos y análisis de mercado.
- 3.4. Apoyo en la estructuración de estudios previos para la contratación de pólizas.
- 3.5. Elaboración de anexos técnicos para procesos de selección de aseguradoras.

4. Acompañamiento en Procesos de Selección de Aseguradoras

- 4.1. Asesoría técnica durante la etapa precontractual.
- 4.2. atención y respuesta a observaciones de oferentes en materia técnica.
- 4.3. . Análisis comparativo de propuestas recibidas.
- 4.4. Emisión de concepto técnico sobre suficiencia de coberturas ofrecidas.
- 4.5. Apoyo en la etapa de adjudicación desde el componente técnico.

5. Administración y Seguimiento del Programa de Seguros

- 5.1. Control de vigencias y alertas tempranas de renovación.
- 5.2. Revisión permanente de modificaciones contractuales que impacten el programa de seguros.
- 5.3. Asesoría en inclusión y exclusión de bienes.
- 5.4. Seguimiento a certificados, anexos y endosos.
- 5.5. Presentación de informes periódicos de:
- Estado del programa.
 - Siniestralidad.
 - Recomendaciones de mejora.
 - Comportamiento del mercado asegurador.

6. Gestión Integral de Siniestros

- 6.1. Asesoría en la notificación oportuna de siniestros.
- 6.2. Acompañamiento técnico y jurídico durante el trámite.
- 6.3. Seguimiento a tiempos de respuesta de la aseguradora.
- 6.4. Apoyo en la recopilación documental.



SC-2000034

6.5. Gestión para la obtención de indemnizaciones en los términos contractuales.
6.6. Informe de cierre técnico del siniestro.
7. Capacitación y Transferencia de Conocimiento
7.1. Jornadas de capacitación para supervisores e interventores.
7.2. Capacitación sobre manejo de siniestros.
7.3. Sensibilización sobre prevención y cultura del riesgo.
7.4. Entrega de manual o guía de administración del programa de seguros.
8. Herramientas Tecnológicas
8.1. Plataforma de consulta de pólizas (si se ofrece).
8.2. Sistema de seguimiento de siniestros.
8.3. Reportes digitales periódicos
9. Independencia y Conflicto de Intereses
El intermediario deberá actuar con independencia técnica, objetividad e imparcialidad, velando por el interés exclusivo de la entidad, conforme a la normativa aplicable y las disposiciones que regulan la actividad de intermediación.

A razón de lo anterior es necesario la estructuración de un programa de seguros acorde con los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Entidad, mediante un plan de trabajo del intermediario y el cronograma para su desarrollo, que le permita a la Entidad estructurar la invitación que oriente la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos a través de un programa de seguros destinado a proteger los funcionarios, patrimonio, cubrir los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EMSA y aquellos por los cuales llegare a ser responsable.

El mencionado plan deberá permitirle a EMSA identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas, así como la selección de las mejores condiciones técnicas y económicas existentes en el mercado asegurador.

La realización de la Matriz de riesgos, estudio previo, y demás documentos precontractuales necesarios para la adecuada contratación de los seguros en cada uno de los ramos relacionados, de acuerdo a las necesidades de EMSA, así mismo participará en la evaluación de las propuestas, elaboración de las respuestas a las observaciones y en general desempeñará la labor de asistencia técnica de todo el proceso contractual.

La elaboración y presentación del programa de prevención de pérdidas en el que el proponente le indique a la Entidad las formas de tratamiento del riesgo, el cual deberá incluir las actividades y recomendaciones que le permitan a la Entidad la detección, prevención, minimización o eliminación de todos los riesgos que se puedan materializar y que son cubiertos por una póliza de seguros.

Con posterioridad a la celebración del contrato de seguro entre la Entidad y/o las compañías aseguradoras seleccionadas, el intermediario acompañará a la Entidad aportando sus conocimientos especializados y colaborará con ella en la correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante

6





la vigencia de las pólizas, velará porque la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, en especial para conservar la cobertura y, en caso de siniestro, asistirá a la Entidad para la tramitación de los reclamos. El intermediario de seguros deberá poner a disposición de EMSA una persona con conocimientos y experiencia en seguros que lleven a cabo la asesoría y acompañamiento general a la entidad en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los contratos de seguros que suscriba la entidad, así en la elaboración y coordinación del programa de Seguros. En ningún caso la elaboración del programa de vencimientos de pólizas y de aviso de vencimiento del contrato de intermediación se interpretará como participación del intermediario en la nueva contratación del programa de seguros **CUARTA: PLAZO:** El contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de las pólizas, contrato este que según las necesidades de EMSA Lotería de Manizales, podrá prorrogarse, según las circunstancias lo indiquen y previo acuerdo de las partes. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** No aplica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio la COMISION del INTERMEDIARIO DE SEGUROS, estará a cargo de la(s) Aseguradora(s) contratadas por EMSA, en consecuencia, la entidad, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; por tanto, este proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. **COMISIONES:** El intermediario de Seguros acepta con la presentación de su oferta que el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA, su periodo de cancelación será acordado libremente entre el Intermediario y la Aseguradora, bajo el entendido que LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD – EMSA no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El contratista deberá contituir una garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:

7

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor las primas pagadas por EMSA durante la vigencia 2025, que corresponden a OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 82.235.440)	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.



Calidad del servicio	20% del valor las primas pagadas por EMSA durante la vigencia 2025, que corresponden a OCHENTA Y DOS MILONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 82.235.440)	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna, en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO DOS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la Entidad y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** No aplica. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas. **DECIMA SEGUNDA: REVISIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad Pública o Privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA TERCERA:** Serán de cargo del **CONTRATISTA** los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será vigilado en su correcta ejecución por la Profesional Universitaria de Gestion Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar los informes a que haya lugar a cerca del cumplimiento del contrato. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual del plazo pactado o justificar ante el Gerente de Emsa la procedencia de adiciones, modificaciones o supresiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones y/o cobro de garantía contractual. 6) Todo informe para pago debe llevar el Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal del contratista de estar a Paz y Salvo en el pago de Parafiscales (Persona Jurídica) o Certificado Expedido por el proponente acerca de que está afiliado a los servicios de Seguridad Social integral y que está cumpliendo con los pagos respectivos, igualmente



presentara constancia de último pago de Seguridad Social Integral, Salud y Pensión (Persona Natural). 7) En el momento de liquidar el contrato deberá verificar y dejar constancia de que EMSA se encuentra a Paz y Salvo con el Contratista. **PARÁGRAFO:** en cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes parafiscales, Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, establecerá una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

DÉCIMA QUINTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y poscontractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.**

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y seguirá, en especial, las siguientes reglas: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para AUDIENCIA DE DESCARGOS, haciendo *mención expresa y detallada* de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA

9



ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, *“se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.”* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La aplicación de la respectiva clausula exorbitante (cuando aplique), se efectuará con acto debidamente motivado. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** La Empresa Municipal para la salud-EMSA- descontará del valor a cancelar por cada factura las siguientes contribuciones, de conformidad con el ACUERDO 1083 de fecha 30 de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 y ACUERDO MUNICIPAL 1156 del 30 de enero de 2024 expedidos por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: 1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. 3. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA 5.





ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. por lo cual descontarán, el dos por ciento (2.0%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** No se realizarán las deducciones de las estampillas a los contratos que, por su tipología contractual, por la naturaleza de las partes, por el hecho generador, o por su cuantía se encuentren exentos del pago de estas contribuciones conforme al acuerdo Municipal 1119 del 2022, Acuerdo Municipal 1083 de 2021 y Acuerdo Municipal 1156 del 2024 o los que los modifiquen o deroguen. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista y que tenga causa con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, si ello no fuere posible se liquidará unilateralmente por parte de EMSA conforme lo previsto en el Manual de Supervisión e interventoría adoptado por la entidad **VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente contrato estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las condiciones Técnicas, Jurídicas y/o exigidas que surjan conforme a la naturaleza del bien o servicio contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los 20 días del mes de mayo de 2026.

ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE
Gerente EMSA

ALEJANDRA MARIA SOTO GIRALDO
Representante legal
GILBERTO ROBLEDO QUINTERO
ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA

YULI PAOLA MARIN LOAIZA
P.U Gestión Administrativa
Supervisor

CARLOS MARIO HOYOS RENDON
Director Jurídico
Revisión Jurídica.

Revisó: HANNY SOFÍA ESCOBAR ORTEGA-Contratista

